

RECURSO DE REVISIÓN

ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-019/2024

ACTORES: NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria da cuenta al Magistrado instructor con lo siguiente:

- I. Expediente integrado con las actuaciones relativas al Recurso de Revisión, interpuesto por Néstor Santacruz Márquez y Raymundo Carrillo Ramírez, en su carácter de representante propietario y presidente del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- II. Acuerdo del trece de noviembre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta Gloria Esparza Rodarte, asistida de la Secretaria General de Acuerdos, que turna el expediente TRIJEZ-RR-019/2024 a la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes.
- III. Oficio identificado con clave TRIJEZ-SGA-2238/2024 del trece de noviembre del año que transcurre, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite a esta ponencia el expediente citado.

En esa tesitura y con fundamento en los artículos 5 fracción V, 8 fracción IV, 13 primer párrafo fracción III, 27 párrafo cuarto, 35 fracción I de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas¹; artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; y el artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente de cuenta en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se tienen por recibidas las constancias que integran el expediente y la documentación de cuenta, **agréguense** a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales concernientes.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven del presente medio de impugnación, el que la parte actora señaló en su escrito de demanda.

CUARTO. Téngase por **cumplido** el trámite de Ley realizado por la autoridad responsable, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Medios.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosa María Navarro Martínez, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ROSA MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-019/2024

ACTORES: NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO
EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, trece de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, signado por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Instructor en el presente asunto, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS